



SOLICITUD DE CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS

De conformidad con los Artículos 26 Fracción II y III y 42 párrafo primero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que a la letra dice:

"Art. 42. Las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa, cuando el importe de cada operación no exceda los montos máximos que al efecto se establecerán en el Presupuesto de Egresos de la Federación, siempre que las operaciones no se fraccionen para quedar comprendidas en los supuestos de excepción a la licitación pública a que se refiere este artículo",

Por lo anterior, la Subgerencia de Administración solicita la contratación para la:

ADQUISICIÓN DE UNIFORMES INSTITUCIONALES PARA EL PERSONAL DE LA ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE TUXPAN, S.A. DE C.V.

I. Descripción del servicio

Adquisición de uniformes institucionales con la finalidad de fortalecer la imagen corporativa y formal de los empleados que integral la Administración Portuaria Integral de Tuxpan, S.A. de C.V.

II. Plazo y Condiciones de prestación del servicio

La ejecución del servicio para la adquisición de uniformes institucionales, tendrá una vigencia contemplada a partir del fallo del procedimiento celebrado, a más tardar el 31 de diciembre de 2021. El pago de los bienes será contra la recepción satisfactoria de los mismos.

III. Resultado de la Investigación de Mercado

Se contactaron a prestadores de servicios, de las cuales se obtuvo su propuesta técnica y económica, misma que se documentó en el Formato FO-CON-05 "Resultado de la investigación de mercado", con los siguientes resultados:

PROVEEDOR	PROPUESTA ECONOMICA
COMERCIAL POZA RICA, S.A. DE C.V.	\$651,844.00
ALMACENES APOLO S.A. DE C.V.	\$751,808.00
INDUSTRIAL ARIAN S.A. DE C.V.	\$759,768.00

IV. Procedimiento de contratación propuesto y Fundamento del supuesto de excepción

Se propone llevar a cabo esta contratación mediante el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, nacional electrónica, bajo el fundamento legal del artículo 26 fracción II, 42 y 43 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

V. Justificación clara en la que se sustenta la contratación solicitada

La propuesta para la adquisición encuadra en el procedimiento solicitado, puesto que la misma, resulta necesaria ya que no se cuenta con uniformes aptos para fortalecer la imagen corporativa y formal de los empleados de la Entidad.

VI. Monto estimado de la contratación y forma de pago propuesta





Se determina proceder con un monto estimado para la adquisición, de \$720,000.00 (Setecientos veinte mil pesos 00/100 M.N.), considerando como forma de pago, una sola exhibición contra la recepción satisfactoria de los bienes solicitados.

VII. Nombre de la persona (s) propuesta (s) y sus datos generales.

Derivado a la naturaleza del procedimiento (electrónico) y el historial de dicha contratación, se enlistan a continuación los posibles proveedores a participar de la invitación a cuando menos tres personas:

- COCODI MJ SA DE CV
- COMERCIAL POZA RICA SA DE CV
- JOCELYN GUADALUPE CRUZ NUÑEZ

VIII. Acreditación de los criterios en que se motiva la selección del procedimiento propuesto:

Economía: Con la contratación del servicio, mediante el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, se genera la economía en comparación a los costos que conlleva la realización de una licitación pública.

Eficacia: Se cumplirá este criterio mediante la contratación de este servicio al realizarse de manera oportuna, conforme a las características requeridas por la Entidad, permitiéndole a su vez el cumplimiento de los objetivos y metas proyectados para el presente ejercicio.

Eficiencia: La contratación mediante el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, permitirá a la Administración Portuaria Integral de Tuxpan, S.A. de C.V., a diferencia del procedimiento de licitación pública, el uso racional de recursos con los que cuenta, para obtener las mejores condiciones, evitándole la pérdida de tiempo y recursos a la misma.

Imparcialidad: El procedimiento de contratación sugerido, se llevará a cabo en forma objetiva, sin prejuicios ni situaciones que afecten la imparcialidad, y sin que medie algún interés personal o de cualquier otra índole que lo influya.

Honradez: La contratación propuesta se realiza bajo los principios del código de ética y conducta de la Entidad, así como en apego al artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, sin pretender obtener beneficios adicionales a las prestaciones comprobables que la API otorga por el desempeño de sus funciones a los servidores públicos que en ella laboran

Transparencia: La información que se presenta relativa a la contratación que se pretende realizar es clara, completa y verificable, realizándose el procedimiento de contratación en forma objetiva y transparente conforme lo establece la LAASSP.

IX. Lugar y Fecha de emisión.

Tuxpan, Veracruz, a 11 de Octubre de 2021.

Atentamente

C.P.A. Carmen Crespo Obando
Subgerente de Administración

Administración Portuaria Integral de Tuxpan, S.A. de C.V.

